


| | | | | |
|---|-------------------------|--|--------------------|------------|
|  | Gestión SSOMA | | P1-POL -SST-GE-002 | |
| | Política | | Versión | 07 |
| | ALCOHOL Y DROGAS | | Fecha: | 02/02/2024 |
| | | | Página: | 1 de 1 |

AJANI S.A.C., es consciente de su responsabilidad frente a sus trabajadores, proveedores y clientes, por ello se desarrolla la política de TOLERANCIA CERO para evitar daños que pudieran ocasionar el alcohol y las drogas en el ambiente laboral que afectan seriamente el desempeño de cada uno de sus colaboradores.

La Política establece la prohibición absoluta del ingreso y consumo de cualquier tipo de drogas, ilícitas o sustancias no controladas y no medicadas, que alteren la función psicomotriz, como son: alcohol, barbitúricos, marihuana, anfetamina y sus derivados, benzodiazepinas, alucinógeno, como también cualquier droga la cual pueda causar un mal "funcionamiento" de las habilidades del trabajador.

Para cumplimiento de esta "Política de Alcohol y Drogas" se establece lo siguiente:

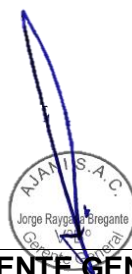
ALCOHOL Y DROGAS

1. Se prohíbe presentarse al trabajo o laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas y drogas.
2. Se prohíbe poseer, distribuir, vender o consumir sustancias alcohólicas y/o drogas dentro de las instalaciones de la empresa, vehículos o los frentes de trabajo.
3. Se prohíbe el consumo de tabaco dentro de las instalaciones de la empresa, vehículos o frentes de trabajo y sobre todo en los lugares de almacenamiento, cargue y descargue de productos o materiales inflamables o de alto riesgo de incendio.
4. Será absolutamente prohibida la conducción de vehículos y maquina bajo la influencia del Alcohol, y el no respetar esta normativa, será causa de retiro inmediato de la Empresa.
5. Se realizarán las pruebas de alcoholemia, para ello se realizará con un alcohotest calibrado y de ser el caso, se procede a sacar la prueba de sangre, en un laboratorio certificado por MINSA y DIGESA, para determinar el grado de alcohol que tiene el trabajador, para que se proceda con las sanciones correspondientes de acuerdo al RIT.
6. Aquellas personas que por algún tratamiento médico esté ingiriendo determinado tipo de sustancias que pueden causar somnolencia, modorra o que dificulten sus habilidades para operar la máquina, equipos o tengan efectos secundarios notorios, deberán informar sobre esta situación a su superior, Centro Médico y al área de Seguridad, además de presentar certificado o prescripción médica que indique su consumo.


El incumplimiento de esta política, el rechazo a someterse a las pruebas de detección, así como de su resultado positivo, constituye causal para sanciones disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato.

La presente política se revisará periódicamente para asegurar su efectividad y que sea apropiada para la organización, esta política es difundida a todos los involucrados y estará a disposición del público en general.

Lima, 02 de febrero del 2024



GERENTE GENERAL

| | | | | |
|---|------------------|--|--------------------|------------|
|  | Gestión SSOMA | | P1-POL -SST-GE-002 | |
| | Política | | Versión | 07 |
| | ALCOHOL Y DROGAS | | Fecha: | 02/02/2024 |
| | | | Página: | 1 de 1 |

| Control de cambios | | |
|--------------------|---|------------|
| Revisión | Descripción del proceso | Fecha |
| 05 | Revisión anual | 16/01/2023 |
| 06 | Revisión de observaciones, se incluye compromisos de las pruebas de alcoholemia con una entidad certificada. | 14/04/2023 |
| 07 | Revisión, se actualizó nombre de la política (Ya no será de Disciplina alcohol y drogas, solo Alcohol y drogas) se suprimió los lineamientos de Disciplina, se actualizo los lineamientos para el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. Se agrego termino de actualización y difusión. | 02/02/2024 |